



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
 Administración Tributaria Provincial
 Av. Las Heras 95
 Resistencia – Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 1825

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 7454 y la Resolución General N° 1821, y ;

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución General N° 1821, esta Administración Tributaria Provincial determina las fechas de vencimiento para realizar el pago en cuotas y el monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2014;

Que, debido a la persistencia de la emergencia agropecuaria en los distintos Departamentos de la Provincia del Chaco, resulta necesario el dictado de este acto administrativo que amplíe nuevamente el plazo para realizar el pago del Impuesto Inmobiliario Rural año 2014;

Que de conformidad a las facultades que le acuerdan el Código Tributario Provincial- Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificaciones; y la Ley N° 330 (t.o.), esta Administración Tributaria se halla en condiciones de dictar la presente;

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 RESUELVE**

Artículo 1°: Establécese la prórroga de las fechas de vencimiento de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural año 2014, de las categorías a) , b) y c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1821, de los inmuebles ubicados en la Provincia del Chaco, según la vigencia de la Ley N° 7454, las que quedarán de conformidad a lo que se indica a continuación:

a) Si el Impuesto Anual es inferior o igual a \$50 (equivalente a 100 unidades fiscales):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	16/03/2015

b) Si el Impuesto Anual año 2014 es superior a \$ 50.- y menor o igual a \$1000 :

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	16/03/2015
SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	15/04/2015



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

//-2- Continuación de la RESOLUCION GENERAL Nº 1825

c) Si el Impuesto Anual año 2014 es superior a \$1000.-

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	16/03/2015
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	15/04/2015
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	15/05/2015
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	15/06/2015

Artículo 2º: Determínese que para los contribuyentes y/o responsables que optan por el pago anticipado, en una sola cuota, del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2014 - ley Nº 7220-, el vencimiento operará el **16 de marzo del 2015**.

Artículo 3º: Establécese que el requisito para gozar de la Bonificación Especial del treinta por ciento (30%) por cancelación del monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural 2014 del inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1819, operará en la fecha determinada en el artículo anterior y quedará ligado al vencimiento del pago anticipado en una sola cuota.

Artículo 4º: A los efectos de la cancelación del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2014, téngase presente los medios de pagos habilitados a tal fin, mediante Resolución General Nº1784/13 y las que en un futuro se dicten.

Artículo 5: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 12 FEB 2015

Cr. RICARDO R. PEREYRA
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL